



INTERVENCIÓN DE LA FUNDACIÓN COLOMBIANA DE ÉTICA Y BIOÉTICA FUCEB SOBRE EL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 063 DE 2020 CÁMARA, “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES GENERALES PARA REGLAMENTAR EL ACCESO AL DERECHO FUNDAMENTAL A MORIR DIGNAMENTE, BAJO LA MODALIDAD DE EUTANASIA POR PARTE DE MAYORES DE EDAD”.

Bogotá, 6 de noviembre de 2020

La Fundación Colombiana de Ética y Bioética FUCEB agradece a las personas e instituciones que la invitaron a participar en esta Audiencia Pública y solicita a la Plenaria de la Cámara de Representantes que archive el Proyecto de Ley Estatutaria 063 de 2020, especialmente por los siguientes motivos:

1. El derecho fundamental a morir dignamente es contradictorio respecto de la práctica de la eutanasia, por los siguientes motivos:
 - 1.1 El fundamento de los derechos fundamentales no es las circunstancias del desarrollo existencial de un ser humano, ni lo que él perciba o desee, sino su propio ser, en el que inhiere todos sus modos de ser y que es un bien superior a sus modos de ser, con independencia de su clasificación, por ejemplo, como cantidad, cualidades, relaciones, posesiones, posiciones, acciones internas y las externas que realiza y recibe, su localización y el tiempo que ha vivido o el que se prevea que aún le queda.
 - 1.2 La existencia de esos modos de ser solo es posible en nuestra especie, por las perfecciones constituyentes de la realidad que es cada uno de todos los miembros de la familia humana y la lógica interna de éstas, de la que se deduce el sentido de la existencia de cada ser humano y de todo lo que sucede en él, durante su ciclo vital completo
 - 1.3 El derecho fundamental es a enterarse del sentido o razón de ser de sí mismo y de todo lo que le sucede, que tiene el valor de ser ocasión para hacerse mejor persona y contribuir solidariamente a que otros lo sean.
 - 1.4 Lo que hace digna la muerte es, en primer lugar, que quien muere es un ser humano; desde el punto de vista físico-químico, esto lo evidencia su genoma. La Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos afirma en su Artículo 1: “El genoma humano es la base de la unidad fundamental de todos los miembros de la familia humana y del reconocimiento de su dignidad intrínseca y su diversidad”.¹
 - 1.5 En el genoma humano se nota que el cuerpo tiene un plus de cualidades no necesarias para la mera supervivencia biológica, de modo que en él la Biología puede llegar a ser cauce u ocasión de expresión, de lo que no es causa.

¹ UNESCO. Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos. 11 11 1997. Art. 1.

1.6 Teniendo en cuenta el ciclo vital completo de un ser humano, desde la concepción hasta la muerte, la ciencia reconoce desde hace años que “ [...] si el hombre no fuera más que sus procesos fisiológicos y neurobiológicos, el psiquismo humano, el mundo del espíritu, que de hecho se da en los seres humanos, no tendría explicación. **Lo que en realidad se discute no se refiere a cuándo comienza la vida de cada hombre, sino cuál es el origen de ese plus de realidad de cada ser humano.**

[...] La Ciencia no puede dar razón de por qué cada hombre es un viviente libre, ni del origen de ese atributo. No obstante, la biología humana aporta un conocimiento de gran riqueza: la trayectoria vital única de cada hombre está intrínsecamente potenciada por la capacidad de relación personal que posee. Lo específico humano, venga de donde viniere, es algo inherente, ligado a la vida recibida de los progenitores; no es mera información que emerge del desarrollo”.

Por lo tanto, la dignidad o valor reconocido, de la perfección en que consiste un miembro de la familia humana, no se mide según sus circunstancias biológicas, ni sus tendencias, por ejemplo, la de evadir el sufrimiento procurando su propia destrucción o la de terceros.

2. Como todo causante es más perfecto que lo que causa, la totalidad de lo causado por un ser humano, nunca tiene un valor superior al del ser humano que lo causa o al de otro ser humano.

La eutanasia, en cuanto práctica aniquiladora de cuerpos humanos vivos, es mutilante del libre desarrollo de la personalidad de éstos, y del derecho a que la familia, la sociedad y las generaciones futuras, enseñen bien a desarrollarla. Matar a un ser humano no desarrolla en él su personalidad y tampoco desarrolla la de quienes, con su acción u omisión, se hacen cómplices de aniquilar el cuerpo de otro miembro de su especie. Por tener ambos la perfección llamada “Humanidad”, al negar su valor en otros lo niegan en sí mismos.

Entra las consecuencias de la violencia que se causa a la inteligencia humana con la despenalización y la legalización de la destrucción de seres humanos, está la diseminación del error mortal de reconocer al deseo y la opinión que produce un ser humano, un valor, bien o perfección superior, respecto del ser humano que lo produce. Esta violencia a la inteligencia es la raíz de la mayoría de las conductas por las que hay personas encerradas dentro de cárceles.

2. La solución al miedo a sufrir y al error de dar más importancia a los deseos, opiniones y a normas y jurisprudencias injustas, es reconocer en la teoría, las actitudes y la práctica, que cada ser humano vale más que sus deseos, opiniones y acciones, y los de terceros
3. Ni el deseo, la ignorancia y la opinión, ni algún otro acto humano, son las fuentes del derecho y cualquiera de todos los seres humanos sí lo es.
4. No existe el derecho a aniquilar cuerpos humanos, y sí existe el deber de brindar a todo miembro de nuestra especie, de modo proporcionado a las características del desarrollo y la educación, el mejor cuidado basado en evidencia y experiencia, en



- el hogar y en todas las instituciones educativas, que incluya ciencia empírica y social, tecnología y humanidades, especialmente Antropología, Filosofía, Ética, Bioética, Historia y Religión –todo ser limitado es causado por otro–, y que se actualice siempre el respeto y cuidado a todo ser humano, desde su autoorganización en la concepción hasta su muerte natural, al ritmo de los avances científicos, humanísticos, sociales, tecnológicos y en las demás expresiones de la cultura, que es al que también deben actualizarse las normas y su jurisprudencia.
5. Quien, en nombre del pluralismo concede reconocimiento de valor al error, se priva de las ventajas de no devaluar el valor del conocimiento, al que acaba otorgando una categoría igual que la del error, y puede autodestruirse y destruir a otros, por valorar más sus errores que el bien en que consisten él y los demás de su especie. El pluralismo es un ejercicio de elección entre los posibles mayores bienes o perfecciones.

Por favor, enviar esta intervención para que sea publicada en la Gaceta del Congreso de la República. Muchas gracias.

Vicente José Carmona Pertuz MD.
Especialista en Ginecología y Obstetricia, Epidemiología y Bioética
Presidente
Fundación Colombiana de Ética y Bioética FUCEB
c.c. 19 351 821